

**JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)**

13 DE JULIO DE 2010

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima (Inditex, S.A.) correspondientes al ejercicio social 2009, finalizado el 31 de enero de 2010.

Se propone a la Junta General el siguiente acuerdo:

"Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el informe de gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), correspondientes al ejercicio 2009 (finalizado el 31 de enero de 2010), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 16 de marzo de 2010 y firmadas por todos los consejeros."

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del grupo consolidado (Grupo Inditex) correspondientes al ejercicio social 2009, finalizado el 31 de enero de 2010, así como de la gestión social.

Se propone a la Junta General el siguiente acuerdo:

"Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el informe de gestión consolidado del Grupo Inditex, correspondientes al ejercicio 2009 (finalizado el 31 de enero de 2010), formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 16 de marzo de 2010 y firmadas por todos los consejeros.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondiente al ejercicio 2009."

Tercero.- Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendos.

Se propone a la Junta General el siguiente acuerdo:

"Aprobar la propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio social 2009 (finalizado el 31 de enero de 2010), por importe de ochocientos setenta y tres millones cuarenta y siete mil euros, a distribuir del siguiente modo:

MILES DE EUROS

A reservas voluntarias125.051
(importe mínimo)

A dividendos747.996

(importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 1,20 euros brutos por acción, correspondiente a un dividendo ordinario de 1,10 euros por acción y a un dividendo extraordinario de 0,10 euros por acción, por la totalidad de las 623.330.400 acciones ordinarias en que se divide el capital de la Sociedad)

TOTAL.....873.047

Se acuerda, por tanto, retribuir a las acciones con derecho a dividendo con la cantidad bruta de un euro con veinte céntimos (1,20 €) por acción. Habiéndose pagado ya el día 3 de mayo de 2010, a cuenta del dividendo, la cantidad bruta de sesenta céntimos de euro (0,60 €) por acción, se acuerda retribuir ahora a las acciones con derecho a dividendo con un dividendo complementario (ordinario y extraordinario) de sesenta céntimos de euro (0,60 €) brutos por acción, cantidad restante hasta completar el dividendo total.

El citado dividendo complementario se abonará a los accionistas a partir del próximo día 2 de noviembre de 2010, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) en donde los accionistas tengan depositadas sus acciones."

Cuarto.- Reelección de miembros del Consejo de Administración:

Se proponen a la Junta General, previo el correspondiente informe o, en su caso, propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los siguientes acuerdos:

a) Reelección de D. Amancio Ortega Gaona, con la calificación de consejero ejecutivo dominical.

"Aprobar la reelección de D. Amancio Ortega Gaona, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General."

b) Reelección de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, con la calificación de

consejero ejecutivo.

“Aprobar la reelección de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General.”

c) Reelección de D. Juan Manuel Urgoiti López de Ocaña, con la calificación de consejero externo.

“Aprobar la reelección de D. Juan Manuel Urgoiti López de Ocaña, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General.”

Quinto.- Nombramiento de consejeros.

Se proponen a la Junta General, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los siguientes acuerdos:

a) Nombramiento de D. Nils Smedegaard Andersen, con la calificación de consejero externo independiente.

“Aprobar el nombramiento de D. Nils Smedegaard Andersen, como miembro del Consejo de Administración por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General.”

b) Nombramiento de D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres, con la calificación de consejero externo independiente.

“Aprobar el nombramiento de D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres, como miembro del Consejo de Administración por el plazo de cinco años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General.”

Sexto.- Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales: artículos 12 (Derecho de suscripción preferente), 21 (Constitución de la Junta General), 31 (Comité de Auditoría y Control) y 32 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

Se propone a la Junta General, con la finalidad de adaptar la redacción de los artículos 12 y 21 a la modificaciones realizadas en materia de sociedades por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, así como para ampliar el número máximo de miembros de las Comisiones de Supervisión y Control, el siguiente acuerdo:

“Modificar los artículos, y los apartados de éstos, que a continuación se indican de los artículos 12, 21, 31 y 32 de los Estatutos Sociales, en relación con el derecho de suscripción preferente, la constitución de la Junta General, el Comité de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción, sin alteración de los restantes apartados de los artículos afectados, que mantendrán su redacción vigente:

a) Artículo 12.- Derecho de Suscripción preferente.

- 1.- En caso de aumento de capital social con emisión de nuevas acciones, ya sean ordinarias, privilegiadas, rescatables o sin voto, con cargo a aportaciones dinerarias, o de emisión de obligaciones convertibles, los antiguos accionistas - excepción hecha de los titulares de acciones sin voto- podrán ejercitar, en la forma legalmente prevista, el derecho a suscribir un número de acciones u obligaciones convertibles proporcional al valor nominal de las acciones que posean.
- 2.- La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración que decida la emisión, tanto de nuevas acciones como de obligaciones convertibles, podrá acordar la supresión total o parcial de este derecho de suscripción preferente, en los casos y con las condiciones previstas en la Ley.

En particular y sin carácter limitativo, podrá entenderse que concurren razones de interés social suficientes para justificar la supresión del derecho de suscripción preferente, cuando ello sea necesario para facilitar (i) la colocación de las acciones nuevas en mercados extranjeros; (ii) la captación de recursos mediante el empleo de técnicas de colocación basadas en la prospección de la demanda aptas para maximizar el tipo de emisión de las acciones; (iii) la incorporación de un socio industrial o tecnológico; y (iv), en general, la realización de una operación que resulte conveniente para la Sociedad.

b) Artículo 21.- Constitución de la Junta General.

- 1.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, con carácter general, quedará válidamente constituida la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de

nuevas acciones, la transformación de la Sociedad, la fusión por creación de una nueva sociedad o mediante absorción de la Sociedad por otra entidad, la escisión total o parcial, la cesión global del activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la sustitución del objeto social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco (25) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.

c) Artículo 31.- Comité de Auditoría y Control.

- 1.- El Consejo de Administración creará en su seno un Comité de Auditoría y Control, integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros designados por el propio Consejo, que deberán ser en su totalidad consejeros independientes.

A estos efectos, se entenderá que son independientes los profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que reúnan condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio.

d) Artículo 32.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- 1.- En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, que deberán ser en su totalidad consejeros independientes.

A estos efectos, se entenderá que son consejeros independientes los que reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 31.1.

En relación con las citadas modificaciones estatutarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 8 de junio de 2010, aprobó, por unanimidad, el Informe que, como Anexo, se incorporará al Acta de esta Junta.”

Séptimo.- Propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General: artículo 15 (Celebración de la Junta General).

Se propone a la Junta General, con la finalidad de adaptar la redacción del artículo 15 a las modificaciones realizadas en materia de sociedades por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el siguiente acuerdo:

“Modificar el artículo 15 del Reglamento de la Junta General en relación con la celebración de la Junta General, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

Artículo 15.- Celebración de la Junta General

La Junta General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, con carácter general, quedará válidamente constituida la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación de la Sociedad, la fusión por creación de una nueva sociedad o mediante absorción de la Sociedad por otra entidad, la escisión total o parcial, la cesión global del activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la sustitución del objeto social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco (25) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.”

Octavo.- Reelección de Auditores de cuentas.

Se propone a la Junta General, a propuesta del Comité de Auditoría y Control, el siguiente acuerdo:

“Designar al actual Auditor de Cuentas KPMG Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 95 y C.I.F. número B-78510153, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, como Auditor de Cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de las consolidadas del Grupo Inditex, por el plazo que va desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de enero de 2011.”

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

Se propone a la Junta General el siguiente acuerdo:

"Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias bien directamente bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

a) Modalidades de adquisición: la adquisición se hará por título de compraventa, permuta o dación en pago.

b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones con un valor nominal que, sumado al de las que ya se posean por la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% del capital social.

c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

d) Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha del presente acuerdo.

A los efectos de lo dispuesto en la condición 1.^a del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares, en virtud de planes de retribución del personal de la Sociedad o de su Grupo aprobados por la Junta General de Accionistas.

La presente autorización deja sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de julio de 2009."

Décimo.- Otorgamiento de facultades para ejecución de acuerdos.

Se propone a la Junta General el siguiente acuerdo:

"Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en cualesquiera de sus miembros, así como en cualquiera otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requiera en Derecho, para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime más conveniente, de cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General.

En concreto, facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Amancio Ortega Gaona, al Vicepresidente Primero y Consejero Delegado, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera y al Secretario, D. Antonio Abril Abadín, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la ejecución y plena inscripción de los acuerdos adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil."